Ref: 08-638-40-89-002--2020-00376-00 Ejecutivo Singular

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia con el informe de que se ha recibido escrito presentado por el doctor RONALD ADOLFO DE LA HOZ GERRERO, quien actúa en nombre propio, mediante el cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Renuncia a los términos de ejecutoria. Dejo constancia que no existe embargo de remanente ni de títulos o dineros en contra de la demandada

Sírvase Proveer

Sabanalarga, enero 27 de 2021

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga-Atlántico, enero veintisiete de dos mil veintiuno (2021).

Procede este despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por el doctor RODALD ADOLFO DE LA HOZ GUERRERO, quien actúa en nombre propio

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El doctor RONALD ADOLFO DE LA HOZ GUERRERO, actuando en nombre propio presento demanda ejecutiva contra la señora MARIA CLAUDIA RUIZ CORONADO.

Mediante auto fechado enero 15 de 2021, se libró auto de mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandada MARIA CLAUDIA RUIZ CORONADO, se ordenó el embargo y secuestro preventivo de los bienes y enseres de propiedad de la demandada y los dineros que tenga depositados en las distintas cuentas corrientes y ahorro en los distintos bancos de Barranquilla y Sabanalarga.

En escrito presentado a través del corro institucional por el doctor RONALD ADOLFO DE LA HOZ GUERRERO se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación

Comoquiera que el proceso ejecutivo pretende el pago, pues basta la afirmación para así reconocerlo, se ordenará con fundamento el artículo 461 del Código General del Proceso, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la devolución a la demandada de los títulos que se encuentren a su favor-

En Merito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

RESUELVE

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía seguido por el señor RONALD ADOLFO DE LA HOZ GUERRERO contra la señora MARIA CLAUDIA RUIZ CORONADO en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveido.

2. Decrétese el desembargo de *las* medidas cautelares decretadas mediante auto fechado enero 15 de 2021. Enviar los oficios correspondientes

3. Se ordena entregar el título ejecutivo-letra de cambio- adosado a la demanda con la constancia de pago total de la obligación a la parte demandada

4. Entréguese a la parte demandada los títulos judiciales que existieren a su favor

5. Ténganse por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de este proveído tal como lo solicita la parte demandante

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Dr. GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARE

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
199c44f159850b6d837ace0f29de03a5d5ce57e8a46938426d9dd39ba7b8e33a
Documento generado en 27/01/2021 10:56:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica